92

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 7744.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO ANDRES VERA.-

--o--

Form. 29

Nº 2958.-

S.3.Nº..... Asunción, 9 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente Nº 3693/41, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Andrés Vera, con Registro Nº 57 de Ybycuí, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado, con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº 36 del 7 de Junio de 1.951; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs. 170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6,40.-) SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Andrés Vera.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.939, de acuerdo con el Art.3º del Decreto Nº 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º de Junio de 1.946, con el aumento prebisto en los Arts.1º y 3º. del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, cmuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco J. P. Pl.

L.G.